



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 206/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 206/2022

haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

Que, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 69 literal b) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 189 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

Que, el literal c) del artículo 191 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los períodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 206/2022

Que, mediante Resolución nro. 051/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 122/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 02 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 151/2022, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 01 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 03 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Resolución nro. 179/2022, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la versión 04 del Calendario Académico 2022-2023, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2022-406-OF, de fecha 06 de mayo de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Dr. Freddy Pereira Guanuche, en su parte pertinente indica lo siguiente:

(...) REQUERIMIENTO

En calidad de Decano de la FCQS, y cumpliendo con uno de los deberes y atribuciones que me confiere el Estatuto de la UTMACH, artículo 68 literal b; y artículo 191 literal C, del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, me permito manifestar que la petición del señor estudiante JORGE MANUEL

MATAMOROS FLORES, fue presentada en el tiempo oportuno y con la documentación pertinente, sin embargo por un error involuntario de la analista de Decanato, no fue incluida en la matriz de matrículas especiales que fue remitida según oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2022-362-OF, de fecha 25 de abril del 2022, a las 10h54, por lo que, a fin de garantizar los derechos estudiantiles del señor antes mencionado, sugiero a usted lo siguiente,;

1.- Reformar el Calendario Académico y consecuentemente se amplié el termino de conclusión de matrículas especiales de las carreras de Medicina-Ciencias Médicas y Enfermería, hasta el día miércoles 11 de mayo del 2022.

2.- Aprobar la solicitud de matrícula especial que ha realizado el señor estudiante JORGE MANUEL MATAMOROS FLORES, y que ha sido remitida por intermedio el presente oficio (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0228-OF, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 206/2022

"(...) PRONUNCIAMIENTO:

De la revisión a la documentación presentada por el Decano, se evidencia que el estudiante ha presentado oportunamente su petición de matrícula especial, razón por la cual en aplicación del principio de eficiencia establecido en el Art. 4 del COA que indica que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos, en concordancia el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, que establece que las administraciones públicas no podemos afectar los derechos de las personas por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada, razón por la cual; esta procuraduría sugiere se acoja el Oficio UTMACH-FCQSD-2022-406-OF, y se proceda a reformar el calendario académico con la finalidad de garantizar el derecho a la educación del estudiante, establecido en la Constitución y la Ley (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2022-406-OF, de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Freddy Pereira Guanuche, PhD, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-0228-OF, de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, quienes sugieren al Consejo Universitario la pertinencia de la modificación al Calendario Académico institucional; así como, conceder matrícula especial conforme a las matriz adjunta a la presente resolución; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma del Calendario Académico 2022-2023, versión 05, para los períodos académicos ordinarios 2022-D1- 2022-D2, respecto a que amplíe el término de conclusión de matrículas especiales de las carreras de Medicina-Ciencias Médicas y Enfermería, hasta el día miércoles 17 de mayo del 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Académica actualizar las fechas de los cronogramas académicos que fueron modificados con la reforma aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 206/2022

Artículo 3.- Aprobar la matrícula especial del estudiante que consta en la matriz adjunta al Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2022-406-OF, de fecha 06 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Freddy Pereira Guanuche, PhD, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la apertura del sistema SIUTMACH para que se proceda con el registro de matrícula especial, en los términos establecidos en el Calendario Académico y el Cronograma de actividades para el proceso de matrícula de grado para el periodo académico ordinario 2022–D1, modificado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Jefa de la UMMOG de Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022.

Machala, 16 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

